



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

| | | |
|---------------------------|---------|-------------------------------|
| TOMO VI | No. 093 | Martes, 16 de agosto del 2022 |
| Segundo Periodo de Receso | | Primer Año |

Gaceta

Parlamentaria

Dirección de Apoyo Parlamentario

Subdirección de Protocolo y Sesiones



Poder Legislativo

Estado de Zacatecas

» Presidente:

Dip. Gerardo Pinedo Santa Cruz

» Primera Secretaria:

Dip. Imelda Mauricio Esparza

» Segunda Secretaria:

Dip. Ma. del Refugio Ávalos Márquez

» Director de Apoyo Parlamentario

Lic. Héctor A. Rubin Celis López

» Subdirector de Protocolo y Sesiones:

M. en C. Iván Francisco Cabral Andrade

» Colaboración:

Unidad Centralizada de
Información
Digitalizada

Gaceta Parlamentaria

Gaceta Parlamentaria, es el instrumento de publicación del Poder Legislativo y deberá contener: las iniciativas, los puntos de acuerdo y los dictámenes que se agenden en cada sesión.

Adicionalmente podrán ser incluidos otros documentos cuando así lo determine la presidencia de la mesa directiva. (Decreto # 68 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado correspondiente al sábado 22 de diciembre del 2007).

Contenido:

- 1 Orden del Día
- 2 Síntesis de Acta
- 3 Síntesis de Correspondencia
- 4 Iniciativas



1.-Orden del Día:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- 3.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 4.- LECTURA DE UNA SÍNTESIS DE LA CORRESPONDENCIA.
- 5.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE DIRIJA EL DISEÑO DE UN PLAN TRANSEXENAL QUE GARANTICE EL ABASTO DE AGUA EN ZACATECAS DENTRO DEL MEDIANO Y LARGO PLAZO, EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN LA MATERIA.
- 6.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.
- 7.- LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ASÍ COMO LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO GENERAL.
- 8.- LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE LAS SESIONES DE SU JUNTA DIRECTIVA SEAN PÚBLICAS Y SE TRANSMITAN VÍA INTERNET.
- 9.- ASUNTOS GENERALES; Y
- 10.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE

JOSÈ XERARDO RAMÌREZ MUÑOZ



2.-Síntesis de Acta:

2.1

SÍNTESIS DEL **ACTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE** DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA **09 DE AGOSTO DEL AÑO 2022**, DENTRO DEL **SEGUNDO PERÍODO DE RECESO**, CORRESPONDIENTE AL **PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL**; CON LA PRESIDENCIA DEL **CIUDADANODIPUTADO GERARDO PINEDO SANTA CRUZ**;AUXILIADO POR LAS LEGISLADORAS, **GEORGIA FERNANDA MIRANDA HERRERA, Y MARÍA DEL MAR DE ÁVILA IBARGÜENGOYTIA**, COMO SECRETARIAS, RESPECTIVAMENTE.

LA SESIÓN DIO INICIO A LAS **12 HORAS CON 46 MINUTOS**; CON LA ASISTENCIA DE **08 DIPUTADOS PRESENTES**, Y BAJO **08 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA**.

APROBADO EL MISMO, QUEDÓ REGISTRADO EN EL **DIARIO DE LOS DEBATES** Y LA **GACETA PARLAMENTARIA**,NÚMERO 0092, DE FECHA 09 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.

ASUNTOS GENERALES

EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE REGISTRO PARA INTERVENIR EL DIPUTADO:

I.- EL DIP. JOSÉ XERARDO RAMÍREZ MUÑOZ, con el tema: "Zacatecas".

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, Y AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE **CLAUSURÓ LA SESIÓN**, CITANDO A LAS Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS, PARA EL DÍA **MARTES 16 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO**, A LAS **12:00 HORAS**, A LA SIGUIENTE SESIÓN.



3.- Síntesis de Correspondencia:

| No. | PROCEDENCIA | ASUNTO |
|-----|--|--|
| 01 | Presidencia Municipal de Loreto, Zac. | Remiten resumen y copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el 13 de julio del 2022. |
| 02 | Presidencia Municipal de Nochistlán de Mejía, Zac. | Hacen entrega de una copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo celebrada el día 22 de julio de 2022, en la cual se aprobaron 4 Acuerdos enviados por esta Legislatura para su conocimiento; y en su caso, aprobación. |



4.- Iniciativas:

4.1

LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS P R E S E N T E.

El que suscribe, **DIPUTADO HERMINIO BRIONES OLIVA**, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I y 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 96 fracción I de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa con Punto de Acuerdo, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La crisis por el desabasto de agua es cada vez más latente en el territorio nacional. En la actualidad son muchos los Estados del país que presentan problemas relacionados con la escasez o la falta de agua, motivo por el cual es necesario buscar nuevas alternativas y establecer soluciones para enfrentar esta grave situación.

Como sabemos el agua es un elemento natural indispensable para el desarrollo de todo tipo de vida, sin ella simplemente sería imposible la preservación de cualquier especie, pero el agua también se ha convertido en un elemento fundamental para las cadenas productivas dentro de cada uno de los tres sectores de la actividad económica de México y el mundo.

En este sentido, aunado al importante uso del agua para el consumo humano, también es necesaria para la operación de grandes industrias como las centrales hidroeléctricas, la agroalimentaria, la manufactura y en general todos los tipos de procesos productivos hacen uso del agua para su desarrollo y continuidad. Por tal motivo su cuidado y garantía es fundamental, no solo para asegurar la vida de las personas sino para que haya vida de calidad.

Según datos oficiales, en México el agua se utiliza en su gran mayoría para el desarrollo de la actividad agrícola, lo que representa un 76% del uso total, seguido del



abastecimiento público con un 14%, la producción de energía eléctrica con un 5% al igual que la industria autoabastecida.¹

En la actualidad existen muchas problemáticas asociadas que generan la crisis del agua, en donde es importante destacar que *a)* México es uno de los 25 países del mundo que enfrenta mayor estrés hídrico²; *b)* para el año 2016 la situación del agua en México fue la más comprometida dentro de los países que integran América Latina³; y *c)* de los 653 acuíferos subterráneos con los que cuenta nuestro país, un total de 157 se encuentran sobreexplotados⁴.

Como ya se dijo, frente a la gran carencia de agua también se presenta una gran demanda que aumenta con el paso de los años y con el crecimiento poblacional. En este sentido en México el consumo de agua promedio diario por persona era de 380 litros para el año 2015⁵, situación que nos coloca dentro de los cinco países en donde más agua se consume por persona, esto sin contar que cerca de 15 millones de mexicanos no tienen acceso al agua potable⁶.

En los últimos años la disponibilidad de agua por habitante ha ido en decreciendo en México, especialmente en las entidades del norte del país, en donde el Estado de Zacatecas presenta una disponibilidad media de agua, pero por las condiciones actuales podemos afirmar que vamos transitando a una disponibilidad baja.

Recientemente entidades como Sonora, Chihuahua, Coahuila, Zacatecas, Baja California y Nuevo León han presentado problemas graves de sequía, situación que se ha observado con mayor intensidad por la gran difusión mediática que se ha dado en el Estado de Nuevo León, en donde, por ejemplo, la Administración Nacional de Aeronáutica y el Espacio de los Estados Unidos (NASA) reveló una imagen comparativa de la presa de “Cerro Prieto” en Nuevo León, la cual con una capacidad de 393 millones de metros cúbicos de agua, casi se ha secado por completo en un lapso de 7 años, lo que ha comprometido el abasto de agua especialmente en la zona metropolitana de Monterrey.

¹ Fuente: CONAGUA. Estadísticas del Agua en México 2018. Véase en: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/usos.aspx?tema=T>

² 17 Countries, Home to One-Quarter of the World's Population, Face Extremely High Water Stress, World Resources Institute. Véase en: <https://www.wri.org/insights/17-countries-home-one-quarter-worlds-population-face-extremely-high-water-stress>

³ Future global urban water scarcity and potential solutions, NATURE. Véase en: <https://www.nature.com/articles/s41467-021-25026-3>

⁴ Agua Subterránea, INEGI. Véase en: <https://cuentame.inegi.org.mx/territorio/agua/cuerpos.aspx?tema=T>

⁵ Cuidemos y valoremos el agua que mueve a México, CONAGUA. Véase en: http://www.conagua.gob.mx/conagua07/contenido/documentos/carrera_agua_2015.pdf

⁶ Comprender las dimensiones del problema del agua, ONU HABITAT. Véase en: <https://onuhabitat.org.mx/index.php/comprender-las-dimensiones-del-problema-del-agua>



En el caso que nos ocupa, Zacatecas no es la excepción. De acuerdo con el Programa Nacional Hídrico emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), nuestra entidad cuenta con 34 acuíferos, de los cuales 21 presentan carencia de agua, con lo que se hace creciente la falta en el suministro de agua en las zonas urbanas y rurales, especialmente en las del centro del Estado.

A decir del Presidente de la Asociación Mexicana de Hidráulica en Zacatecas y subdirector técnico de la CONAGUA, Cruz González García, nuestra “entidad federativa tiene un déficit de 380 millones de metros cúbicos”⁷, motivo por el cual algunos expertos estiman que de no generar acciones oportunas, en 30 años nuestro Estado no tendrá agua.

En este sentido, dentro de la investigación denominada “La problemática de la gestión del agua en Zacatecas y su zona conurbada”⁸, se establecen algunas de las causas reales respecto del problema del agua en la entidad, entre las que se encuentran:

- a) El crecimiento de la población genera presión en los acuíferos que abastecen esta zona y aumentan la demanda de agua.
- b) La sobreexplotación de los acuíferos genera costos de extracción-conducción mayores y una disminución de la calidad del líquido.
- c) El desperdicio por fugas a causa de infraestructuras obsoletas se deriva tanto de las dificultades que imponen la topografía y el suelo para su modernización, como de deficiencias técnicas que no se incorporan en la planeación del recurso y acumulan desperfectos
- d) La existencia de un sistema tarifario obsoleto y débil cuyo manejo y funcionamiento depende de resoluciones gubernamentales y de una participación del usuario, que solo se manifiesta al sentirse afectado por un aumento en la tarifa, sin ser consciente de la grave problemática que tiene la zona.

En este sentido y frente a una problemática creciente y preocupante como la falta de agua, es necesario que se adopten medidas urgentes y que se promueva la participación activa no solo de los gobiernos sino también de la sociedad, la iniciativa privada y la academia.

Diversos documentos, investigaciones, políticas públicas y acciones desarrolladas a nivel nacional e internacional pueden servir como guía para lograr contrarrestar la

⁷ Véase en: <https://www.elsoldezacatecas.com.mx/local/en-30-anos-zacatecas-no-tendra-agua-advierten-expertos-8147247.html>

⁸ Gestión del agua. Problemas en la región Zacatecas-Guadalupe, Dra. Patricia Rivera, Colegio de la Frontera Norte. Véase en: <https://www.colef.mx/estemes/gestion-del-agua-problemas-en-la-region-zacatecas-guadalupe/>



problemática del agua en nuestro Estado, uno de esos documentos es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁹, la cual establece algunas metas a seguir como lo son:

- a) Reducir la contaminación -del agua-, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización...
- b) Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.
- c) Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles...
- d) Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.
- e) Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

En Zacatecas es importante y sumamente necesario que el Poder Ejecutivo del Estado coordine los trabajos para concretar una agenda que logre definir acciones concretas para asegurar el abasto de agua en el mediano y largo plazo. Es tiempo de que en nuestra entidad dejemos de invertir en proyectos que solo dan soluciones temporales y a corto plazo; debemos lograr asegurar el contar con este líquido vital para nosotros y las próximas generaciones.

Si bien desde el Gobierno del Estado de Zacatecas se han comenzado a plantear soluciones, el propósito de esta iniciativa es evitar que se generen acciones aisladas, generando en consecuencia un plan integral que involucre a tantos sectores, actividades y personas como sea necesario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía Popular la presente iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Zacatecas, Lic. David Monreal Ávila, para que dirija el diseño de un plan transexenal que garantice el abasto de agua en Zacatecas dentro del mediano y largo plazo, lo anterior en coordinación con las dependencias federales, estatales y municipales en la materia, procurando establecer acciones

⁹ Objetivo de Desarrollo Sostenible 6: Agua Limpia y Saneamiento. Véase en: <https://www.gob.mx/agenda2030/articulos/6-agua-limpia-y-saneamiento>



integrales que fomenten, entre otras, el cuidado de agua por parte de la población, la reducción de su uso en las actividades productivas y la construcción de infraestructura.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita que la presente iniciativa sea declarada de urgente u obvia resolución.

TERCERO. Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

A T E N T A M E N T E

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

HERMINIO BRIONES OLIVA

DIPUTADO



4.2

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA H. LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO
P R E S E N T E**

JEHÚ EDUÍ SALAS DÁVILA y **JOSÉ GUADALUPE CORREA VALDEZ** Diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo estipulado por los artículos 60 fracción I y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 46 fracción I y 48 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como de los artículos 95 fracción I, 96, 97 fracción II y 98 del Reglamento General, ambos del Estado de Zacatecas, se somete a la consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El destino del gasto público se constituye como una de las actividades fundamentales del Estado, puesto que en la práctica tiene una implicación en todas y cada una de las responsabilidades que desempeñan los Entes Públicos, bajo la premisa de que la disponibilidad de recursos impulsa o limita de gran manera las posibilidades y los términos de su actuación para el cumplimiento, primeramente, de las atribuciones que constitucional y legalmente les han sido encomendadas, y en segundo término para el cumplimiento de los objetivos que se plantean desde el Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, el Programa General Prospectivo o mediante los Programas Operativos Anuales, así como cualquier otro instrumento de planeación que se utiliza en el servicio público para orientar la actuación del Estado.

De tal forma, la programación del gasto público a través del Presupuesto de Egresos resulta fundamental, no solo como una herramienta de organización financiera que permite prever de manera específica el destino de los recursos, sino como un instrumento para direccionar las políticas públicas que se implementan de manera anual, así como para su continuidad tratándose de proyectos plurianuales.



En el sistema jurídico mexicano, esta facultad ha sido concedida al Poder Legislativo, con la precisión de que a nivel Federal se considera de competencia exclusiva de la Cámara de Diputados, mientras que en las Entidades Federativas son las Legislaturas de cada Estado quienes tienen la atribución para configurar el Presupuesto de Egresos.

Tal como se ha señalado, en la Constitución Federal se ha precisado en su artículo 74 que la aprobación del Presupuesto de Egresos es una facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, no obstante, frente a ello nos encontramos con la posibilidad de que el Poder Ejecutivo tenga influencia sobre la presupuestación dada la facultad que prevé el artículo 72 al señalar que el Presidente puede formular observaciones (veto presidencial) sobre los proyectos de leyes o decretos emitidos por el Congreso de la Unión.

Lo anterior ha sido un debate en el ámbito constitucional respecto a si el Presupuesto de Egresos es susceptible de ser vetado por el Poder Ejecutivo o si, tal como lo mencionan la literalidad de la Carta Magna, se trata de una atribución exclusiva de la Cámara de Diputados, puesto que incluso el Senado tampoco tiene participación en el proceso de programación del gasto público.

Al respecto, en la doctrina se han encontrado posiciones encontradas en la que mayoritariamente prevalece la postura de que la orientación del gasto público corresponde de manera exclusiva a la Cámara de Diputados.¹⁰

De ahí que se ha construido un debate respecto del cual, la presente propuesta coincide ampliamente en la postura de que la materia presupuestal debe considerarse como competencia exclusiva del Poder Legislativo, en nuestro caso, la Legislatura del Estado, compartiendo que desde la interpretación literal, sistemática y considerando aún el contexto histórico constitucional, bien se puede arribar a la conclusión de que la orientación del gasto público es, no solo una facultad exclusiva del legislador, sino que se constituye como un mecanismo de equilibrio y como una limitante al control

¹⁰ La interpretación que afirma la incompetencia del presidente para vetar el presupuesto puede encontrarse, entre otros autores, en los siguientes: Tena Ramírez, *Derecho Constitucional Mexicano*, pp. 266 y 267; Carpizo, J., *El presidencialismo mexicano*, cit., pp. 86 y 87; Arteaga Nava, Elisur, *Derecho constitucional*, México, Oxford, 1999, pp. 322-324; Valadés et al., *El proceso presupuestario y las relaciones entre los órganos del poder. El caso mexicano en perspectiva histórica y comparada.*, pp. 62-65; Carbonell, M., *La Constitución pendiente. Agenda mínima de reformas constitucionales*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2002, pp. 98 y 99; Carpizo, J. y Carbonell, M., *Derecho constitucional*, 2a. ed., México, Porrúa-UNAM, 2005, p. 103; Carbonell, M. y Salazar, P., *La división de poderes y el régimen presidencial en México*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, pp. 156-159.

metaconstitucional que históricamente ha ejercido el Poder Ejecutivo sobre la actuación del Estado.

Es así que, bajo la premisa de que el Ejecutivo efectivamente tiene una participación en la programación del gasto público, en tanto que es quien realiza el proyecto que se remite al Legislativo, compilando las propuestas de cada Poder y organismo constitucional autónomo, contemplando indicadores del desempeño, así como las proyecciones de los ingresos que permitan contar con un balance presupuestal, entre otros factores que prevé Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios; consideramos que puede afirmarse válidamente que el Ejecutivo no se encuentra excluido en el proceso de integración del Presupuesto de Egresos, no obstante existe una limitación en su actuación en tanto que la orientación definitiva corresponde al Poder Legislativo, en el contexto de la existencia del principio constitucional de división de poderes, a través del cual son distribuidas las facultades del Estado con la intención de generar un equilibrio.

En materia presupuestaria resulta de relevancia que el Legislativo mantenga la determinación final del gasto público puesto que, en la práctica, es el Ejecutivo quien administra la totalidad de los recursos, incluso dispersando las ministraciones del resto de los poderes y organismos constitucionales autónomos, por lo que resultaría excesivo que además de ello, cuente con la facultad de determinar en última instancia cómo se configura el gasto público.

En otras palabras, se dispondría de un control presupuestal completo por parte del Ejecutivo, al proyectar, direccionar y ejercer el gasto público, dejando a la Legislatura como una instancia de mera opinión y trámite, sin una posibilidad real de influir en la orientación final de los recursos de los que dispone el Estado.

Esto es coincidente con nuestro sistema jurídico en tanto que para la reorientación del gasto público y sus adecuaciones que impacten de manera trascendental en la actuación de los Entes Públicos, el Ejecutivo tiene que acudir a la Legislatura, puesto que tales modificaciones están sujetas a la aprobación de esta última.

Por ello, la presente iniciativa propone asentar de manera literal que el Poder Ejecutivo no podrá formular observaciones en cuanto al Presupuesto de Egresos del Estado, es decir, que la facultad de veto que encuentra su origen en la fracción II del artículo 62 de la



Constitución Local, no podrá ser ejercida en estos casos y se encontrará limitada al igual que los supuestos que ya se establecen en la fracción VI del referido dispositivo constitucional.

Por otro lado, en el artículo 82 se propone especificar que en el proceso de conformación de la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, el Ejecutivo no podrá hacer modificaciones a los proyectos de egresos que le remitan el Poder Legislativo y Judicial, así como los organismos constitucionales autónomos, bajo el razonamiento que se ha sostenido en el Poder Judicial de la Federación al analizar este tipo de casos, en cuanto a que debe respetarse la autonomía presupuestal de estos Entes Públicos y que únicamente el Poder Legislativo puede realizar estas modificaciones avalándolas a través de la votación de la asamblea en el ejercicio de su facultad constitucional de orientación del gasto público, mientras que el Ejecutivo solo está facultado para integrar las propuestas o proyectos que le remiten los Poderes y Organismos Autónomos.

Con lo anterior, se garantiza de manera integral desde la redacción del texto constitucional que en la programación del gasto público se respeten las facultades que han sido otorgadas a cada uno de los poderes y organismos previstos en la Constitución, respetando de manera plena su autonomía y el ejercicio de sus funciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Popular la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 62; y se adicionan un párrafo tercero a la fracción XII del artículo 65, y un párrafo segundo a la fracción IV del artículo 82; todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

Artículo 62. Para la promulgación y publicación de leyes o decretos, se observarán las prescripciones siguientes:



I. a la V. ...

VI. El Ejecutivo no puede hacer observaciones a las resoluciones de la Legislatura, cuando ésta ejerza funciones de Colegio Electoral o de Jurado de Instrucción.

Tampoco podrá hacerlas a los decretos **que expidan o modifiquen el Presupuesto de Egresos del Estado** o convocatorias de periodo extraordinario de sesiones y para celebrar elecciones;

VII a la VIII. ...

Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. a la XI. ...

XII. Aprobar, antes de que concluya el primer periodo ordinario de sesiones del año correspondiente, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado que el Ejecutivo presentará a la Legislatura a más tardar el día treinta de noviembre de cada año, requiriéndose previamente la comparecencia del Secretario del ramo. En dicho Presupuesto, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los organismos públicos autónomos y cualquier otro ente público estatal o municipal. Asimismo, podrá autorizar en dicho presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes presupuestos de egresos.

Cuando por cualquier circunstancia no llegaren a aprobarse tales ordenamientos, se aplicarán la Ley de Ingresos o el Presupuesto de Egresos que rigieron en el año fiscal anterior.

La aprobación del Presupuesto de Egresos del Estado es facultad exclusiva de la Legislatura del Estado por lo que, el Ejecutivo no podrá formular observaciones a las que se refiere la fracción II del artículo 62 de esta Constitución;

XIII. a la LI. ...

Artículo 82. Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado.



I a la IV. ...

IV. Proponer a la Legislatura, a más tardar el treinta de noviembre de cada año, las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos e incluir en ellas la provisión de los recursos correspondientes al propio Legislativo y al Poder Judicial, de conformidad con los principios de equilibrio y separación de Poderes y mediante mecanismos que garanticen que, una vez aprobados, sean ejercidos con plena autonomía. En la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluirse los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos, de conformidad con el artículo 160 de esta Constitución y demás disposiciones aplicables.

En la formulación de la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado, el Gobernador no podrá modificar los proyectos de egresos que le remitan el Poder Judicial y Legislativo, así como los organismos a los que esta Constitución les otorga autonomía.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Legislatura, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del ramo correspondiente, a informar de las razones que lo motiven;

V. a la XXXV. ...

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, sin perjuicio de lo que señalen los artículos siguientes.

Zacatecas, Zacatecas, a 16 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE

Integrantes de la LXIV Legislatura del Estado de Zacatecas

**DIP. JEHÚ EDUÍ
SALAS DÁVILA**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE
CORREA VALDEZ**



4.3

**DIP. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE LA HONORABLE LXIV LEGISLATURA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
PRESENTE.**

DIPUTADOS JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ y ANA LUISA DEL MURO GARCIA; Coordinador y Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo, en ejercicio de las facultades que nos otorgan los artículos 60 fracción I de la Constitución Política del Estado; 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96 fracción I, 97 y 98 fracción I de su Reglamento General, presentamos a la consideración de esta Legislatura, la presente Iniciativa de Reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas y su Reglamento General.

Sustentamos la presente en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

La obligación de todo servidor público ya sea de elección popular o designación es la rendición de cuentas ante la ciudadanía.

Tal obligación se ha constituido como una garantía social de los gobernados, la cual esta sustentada en lo que prescribe el artículo sexto de nuestra Carta Magna, toda vez que, este tipo de ejercicio de transparencia e información es de interés público y su debido cumplimiento no admite condición o requisito para que pueda limitarse el derecho de los ciudadanos para revisar y en su caso, exigir que el desempeño del servidor público sea apegado a los principios de legalidad y seguridad jurídica, en la que la autoridad únicamente puede ejercer la atribución que específicamente la Ley le autoriza.

Atendiendo a lo anterior, en nuestro ejercicio como legisladores, debemos estar atentos para realizar la adecuación del marco legal de nuestro Estado, atendiendo a las nuevas condiciones políticas y sociales que se presenten, por lo que, resulta fundamental la actualización de nuestras instituciones jurídicas, lo cual se logra con la tarea permanente



de modificación a la ley para fomentar el fortalecimiento de un estado democrático, cuya función genere una nueva cultura política alejada de las reglas tradicionales y las viejas normas que impiden acceder a una nueva faceta en la rendición de cuentas.

Las últimas reformas a nuestra Constitución Local, en torno a la presentación del informe de actividades que por escrito presenta el Titular del Poder Ejecutivo, y en el cual de manera eventual los legisladores formulan cuestionamientos relacionados con su contenido, resulta desfasado en cuanto a las nuevas modalidades en las que se debe informar sobre el desempeño de un cargo, así como del uso y destino de los recursos públicos o las metas obtenidas de acuerdo a la planeación de cada área de la administración pública.

Atendiendo a ello, consideramos que el formato actual que regula el informe que el Titular del Poder Ejecutivo presenta ante la Legislatura, no satisface los parámetros actuales en cuanto al acceso a la información que la sociedad reclama y que nosotros como legisladores necesitamos para poder evaluar el desempeño de las diversas áreas de la administración pública, elementos que resultan necesarios al momento de la autorización de los presupuestos correspondientes.

Resulta propicio entonces que, para cumplir con la encomienda constitucional de informar el estado que guarda la administración pública, se requiere implementar un ejercicio más activo y dinámico en el que exista más diálogo e interlocución entre ambos poderes, ya que, un discurso unilateral se convierte en un ejercicio inútil para los fines que exige la sociedad, de ahí la necesidad de cambio en la metodología.

Necesitamos un formato en el que se dé una real comparecencia del Titular del Poder Ejecutivo, no solo en el acto de entrega del informe, sino en el proceso propio de la glosa del mismo, en el cual los representantes populares acudamos con los elementos necesarios para el debate de las ideas y el cuestionamiento o reconocimiento de los resultados logrados, debemos generar entonces las condiciones para que esa obligación constitucional no se convierta en un acto de alabanzas y discursos halagüeños, más bien debe ser un evento en el cual el pueblo pueda valorar el rol de cada servidor público y del propio Gobernador o Gobernadora para evaluar objetivamente su trabajo en cuanto a saber cómo se da el manejo de los recursos y el estado que guarda la administración pública que le ha sido confiada.

Estos tiempos, en los que escuchamos hablar de conceptos como *la transformación de la nación, la nueva gobernanza y demás conceptos con alto sentido social y patriótico*, estos, no solo deben quedar en el discurso, su implementación reclama nuevas reglas, es por ello que debemos modificar nuestros marcos legales que correspondan a efecto de llegar a conformar un verdadero sistema democrático apoyado en un balance entre el ejercicio del poder y la rendición de cuentas. Es por ello que, resulta imperativo modificar las reglas en cuanto a la presentación del informe de gobierno que sea acorde con las nuevas circunstancias que vive nuestro País y nuestra Entidad.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA LOCAL, LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICION A DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, ASI COMO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y SU REGLAMENTO GENERAL, AL TENOR SIGUIENTE:

ÚNICO. - Se reforman y adicionan los artículos 59 y 65 fracción XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacateca; así como el 22 fracción VIII y XIV y 92 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y el 202 de su Reglamento General.

Mismos que, solicitamos se tengan por reproducidos, toda vez que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria de esta fecha.

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS

Artículo 59. El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado **comparecerá** ante **el Pleno de** la Legislatura del Estado **para** presentar por escrito **el** informe de las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal **a su cargo**, con base en el Plan Estatal de Desarrollo, así mismo escuchar los planteamientos de los grupos parlamentarios con representación de la Legislatura que corresponda.

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe **presentado, en la que, el Gobernador o Gobernadora acudirá a la sesión ordinaria de la Legislatura para contestar los cuestionamientos que los diputados hagan respecto al contenido del informe, de igual manera deberán comparecer** los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del **mismo**.



Artículo 65. Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I a la XLV ...

XLVI. Solicitar la comparecencia **ante el Pleno o Comisiones legislativas según sea el caso** de los Secretarios de Despacho, del Fiscal General de Justicia del Estado, de los directores de corporaciones de seguridad pública, así como de los directores de la administración pública estatal.

...

...

XLVII a la LI ...

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 22. Las atribuciones de la Legislatura en relación con el Poder Ejecutivo del Estado son:

I a la VII ...

VIII. Recibir y analizar, el informe por escrito de las actividades y el estado que guarda la administración pública estatal que, de manera personal, presente el Gobernador o Gobernadora **ante el Pleno de la Legislatura;**

XIV. Citar a comparecer ante el Pleno a los titulares de la administración pública **contestar los cuestionamientos que los diputados hagan respecto al desempeño de su cargo o función, sin que medie autorización del Titular del Poder Ejecutivo para acudir a tal comparecencia.**

En caso de no acudir en una primera ocasión, quienes sean titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, deberán informar por escrito el motivo de la imposibilidad de comparecer.

Para el caso de inasistencia injustificada, la Legislatura del Estado iniciará el procedimiento jurídico o administrativo ante la Comisión Legislativa correspondiente a fin de imponer las sanciones a que haya lugar.

XV a la XVIII ...

Artículo 92. El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado **comparecerá** ante **el Pleno** de la Legislatura del Estado **para** presentar por escrito **el** informe de las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal **a su cargo**, con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

En las sesiones ordinarias de la Legislatura, correspondientes a la primera quincena del mes de octubre de cada año, comenzará la glosa del informe **presentado, en la que, el Gobernador o Gobernadora acudirá a la sesión ordinaria de la Legislatura para contestar los cuestionamientos que los diputados hagan respecto al contenido del informe, de igual manera deberán comparecer** los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, para contestar los cuestionamientos que los diputados les formulen respecto del contenido del **mismo**.

...



...

REGLAMENTO GENERAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Artículo 202. El día ocho de septiembre de cada año, el Gobernador o Gobernadora del Estado **comparecerá** ante **el Pleno de** la Legislatura del Estado **para** presentar por escrito **el** informe de las actividades realizadas y el estado que guardan la Administración Pública Estatal **a su cargo**, con base en el Plan Estatal de Desarrollo.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor una vez publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto.

Zacatecas, Zac. a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

DIP. MTRO. JOSE XERARDO RAMIREZ MUÑOZ.

Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo

DIP. MTRA. ANA LUISA DEL MURO GARCIA

Vicecoordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Del Trabajo



4.4

**DIP. GERARDO PINEDO SANTA CRUZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL ESTADO**

P r e s e n t e.

La que suscribe, diputada **Gabriela Monserrat Basurto Ávila**, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción II de su Reglamento General, elevo a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Durante los años recientes y aún en la actualidad, mucho ha sido el debate que ha girado en torno al funcionamiento, finanzas y resultados que se han dado al interior del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, ya sea al interior de este congreso, en las diversas manifestaciones que se han dado por parte de los beneficiarios, pensionados y jubilados, así como el tratamiento y seguimiento que puntualmente le han dado los diversos medios de comunicación.

Dado lo anterior, ha propiciado que el tema deba convertirse en un asunto de prioridad los asuntos de la de agenda pública, y que primordialmente deberá corresponder al Gobierno del Estado al ser el Instituto un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, parte del Poder Ejecutivo de la entidad, así como a esta Legislatura del Estado.

Ahora bien, parte del debate ha recaído en la falta de información existente en torno a dicho Instituto, lo que principalmente afecta a los agremiados al mismo, ya que no conocen de primera mano la información, decisiones, acciones y resoluciones tomadas al interior del mismo, y que al ser un ente público debería ser información pública y accesible a la ciudadanía.



Según lo establecido en la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas, la conformación se establece de la siguiente manera:

Artículo 105

Órganos de gobierno

El gobierno y la administración del ISSSTEZAC estará a cargo de:

I. La Junta Directiva;

II. La Dirección General;

III. Los Comités de Apoyo; y

IV. La Comisión de Vigilancia.

Conforme a lo establecido en la legislación, la Junta Directiva, representa el órgano máximo de gobierno del ISSSTEZAC, mismo que se integra por cuatro Consejeros representantes de los entes públicos y cuatro Consejeros que representan al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Organismos Paraestatales; la Sección 58 del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación; el Sindicato Independiente de Trabajadores de Telesecundaria en el Estado de Zacatecas y el Sindicato Único del Personal Docente y Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas.

En este mismo texto normativo se incorpora en uno de sus artículos, la disposición para llevar a cabo las sesiones de dicho órgano de gobierno, a saber de lo siguiente:

Artículo 112

Sesiones de la Junta Directiva

Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán bimestralmente; las sesiones extraordinarias, las que sean necesarias a juicio del Presidente de la Junta Directiva o del Director General.

El objetivo de la presente iniciativa es dar certeza, transparencia y publicidad a los asuntos que desahogan en las sesiones de la Junta, así como para que los documentos puedan estar a disposición de manera digital para su consulta, de conformidad con la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE ZACATECAS, PARA QUE LAS SESIONES DE SU JUNTA DIRECTIVA SEAN PÚBLICAS Y SE TRANSMITAN VÍA INTERNET

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 112 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Zacatecas para adicionar un párrafo segundo, para quedar como sigue:

Artículo 112

Sesiones de la Junta Directiva

Las sesiones de la Junta Directiva serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán bimestralmente; las sesiones extraordinarias, las que sean necesarias a juicio del Presidente de la Junta Directiva o del Director General.

Las sesiones de la Junta Directiva, ordinarias o extraordinarias serán transmitidas de forma virtual y deberán publicarse en la página de internet del ISSSTEZAC los documentos correspondientes a los asuntos que sean tratados en cada una de las sesiones y puedan estar a disposición de manera digital para su consulta, de conformidad con la legislación en materia de transparencia y de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



TRANSITORIOS

Artículo primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Artículo segundo.- Se derogan las disposiciones que contravengan este Decreto.

Zacatecas, Zac., 15 de agosto de 202

A t e n t a m e n t e .

Dip. Gabriela Monserrat Basurto Ávila

